Firmado digitalmente por SECLEN SALGADO Arnulfo FIR 16581865 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
Fecha y hora de proceso:11/07/2023 - 14:14:50

Id seguridad: 7466926

Chiclayo 11 julio 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000895-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4360565 - 4]

Visto el Informe Nº 00528-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4360565-3;

CONSIDERANDO

Que, mediante documento de la referencia expediente n° 4360565-0, el servidor Carlos Eversor Rojas García, identificado con DNI n° 17403462, con cargo de Técnico Administrativo V, Categoría Remunerativa STA, Régimen D.L. 20530 de la Unidad Ejecutora 400 en la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; solicita reconocimiento y el pago de la bonificación diferencial permanente, más el pago de los devengados e intereses legales, por haber ocupado el cargo de responsabilidad directiva, en diferentes periodos, de acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo N.º 276 y artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM.

Que, el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, aprobado por Decreto Ley N° 20009, Resoluciones Supremas N° 013-75-OM/INAP y 010-77-PM/INAP-DNR; Resoluciones Jefaturales Nos. 072-77-INAP/DNR de 26/05/77, 116-80-INAP/DNR de 25/07/80, 266-81-INAP/DIGESNAR de 23/11/81, 002-82-INAP/DIGESNAR de 15/11/82, 324-82-INAP/DNR de 07/10/82, 005-85-INAP/DNR de 21/05/85, 073-88-INAP/DNR de 17/03/88, 020-94-INAP/DNR de 25-02-94, 014-95-INAP/DNR de 03/02/95 y 065-95-INAP/DNR de 08/05/95.

Que, la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE (16-11-2021) que aprueba Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”.

Que, el Informe Técnico N° 000927-2022-GR. LAMB/GERESA-OFRH (4276657-0), Informe sustentatorio consolidado de las propuestas de cuadro para asignación de personal provisional (CAP PROVISIONAL) 2022 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y sus Unidades Ejecutoras, U.E.401 Hospital Las Mercedes Chiclayo, U.E. 402 Hospital Belén Lambayeque y U.E. 403 Hospital Regional Lambayeque.

2.7.- Manual de Organización y Funciones - MOF

2.8.- Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, el servidor en su solicitud (en adelante su solicitud), requiere el otorgamiento de la bonificación diferencial por ocupar cargo de Jefe de la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, oficina que se encuentra dentro de la Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque como un órgano de apoyo y es ocupado por un Directivo de Carrera F-3; realizada la verificación del expediente, no acredita haber ocupado dicha jefatura, cargo que tiene como requisito mínimo tener Título Profesional de Contador Público Colegiado, a efectos de firmar la documentación pertinente de cierre de ejercicio presupuestal, en tal razón deberá subsanar su acreditación de lo expuesto en su solicitud.

Que, en su solicitud el servidor adjunta Resolución Jefatural n° 001633-2018-GR.LAMB/ GERESA-OEAD (2963732-4) donde se resuelve en su artículo segundo: Asignar a partir 11 de octubre del 2018, las funciones como TESORERO de la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a don: Carlos Eversor Rojas García, del Cargo Técnico Administrativo V, Categoría Remunerativa STA, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Asimismo, en dicha R.J. n° 001633-2018-GR.LAMB/ GERESA-OEAD (2963732-4), se resuelve en su artículo primero, aceptar la renuncia a partir del 10 de octubre 2018, la asignación de funciones como Tesorero, de la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a la CPC. Liliana Carmen Li de Chu, del cargo Especialista Administrativo IV, categoría remunerativa F-1 de la Sede Administrativa GERESA-Lambayeque,

Que, en su solicitud el servidor anexa el Oficio Múltiple n° 00087-2020-GR.LAMB/SG-DGD (3568020-3),

RESOLUCION JEFATURAL N° 000895-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4360565 - 4]

con el cual notifica Resolución Ejecutiva Regional N° 000142-2020-GR.LAMB/GR (3568020-2), cuya R.E.R. Resuelve: APROBAR el nuevo reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", que detalla a los titulares y suplentes designados par el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 400 - Región Lambayeque – Salud (000860) y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 000456-2019-GR.LAMB/GR (3434668-2).

Que, igualmente se adjunta Resolución Ejecutiva Regional N° 000458-2021-GR.LAMB/GR (3928257-2), cuya R.E.R. Resuelve: APROBAR el nuevo reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 400 - Región Lambayeque – Salud (000860) y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 000388-2021-GR.LAMB/GR (3779863-222).

Que, según lo expresado en su solicitud, (…) el citado informe de SERVIR y no indica a que número de informe se refiere; no obstante, se debe precisar que en Informe Técnico N° 00998-2021-SERVIR-GPGSC del 25 de mayo 2021, expresa sobre bonificación diferencial permanente, en su numeral 2.4 (…) ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de un **Unidad Orgánica** y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

Que, las **Unidades Orgánicas** están reconocidas en los documentos de gestión: **i)** Según el Manual de Organización y Funciones la Estructura del Manual de Organización y Funciones, **IV.** considera en su ESTRUCTURA ORGANICA **como Órgano de apoyo** entre otros a la **OFICINA DE ECONOMÍA**, dirigido por Director de Sistema Administrativo II profesional directivo F – 3, mas no considera a Tesorería;

Que, la descripción de funciones de los profesionales que dependen de la Unidad Orgánica: OFICINA DE ECONOMÍA, no corresponden a las funciones de Tesorería.

Que, Tesorería no se encuentra dentro de la Estructura Orgánica por tanto su encargado no tiene cargo estructural y su posesión no es ni ocupado ni previsto según en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Manual de Clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, y, por el momento tampoco tiene la condición de Área Funcional, por lo tanto, su jefatura no acredita para ejercer titularidad de una Unidad Orgánica.

Que, según Resolución Jefatural N° 001633-2018-GR.LAMB/ GERESA-OEAD (2963732-4), se resuelve en su artículo primero, aceptar la renuncia a partir del 10 de octubre 2018 la asignación de funciones como tesorero de la Oficina de Economía de la GERESA-Lambayeque a la CPC Liliana Carmen Li de Chu, del cargo Especialista Administrativo IV, Categoría Remunerativo F-1; esta categoría remunerativa no corresponde por ostentar el cago de TESORERO. Dicha categoría remunerativa obedece por haber desempeñado el cargo de Jefe de División, categoría remunerativa F-1 en mérito a la Resolución Directoral N° 616-RENON-DR-SAL-L-94 en el periodo desde 01 de agosto 1994 hasta 20 de abril 2005, acreditando 10 años en forma efectiva.

Que, Según el D. S. N° 043-2004-PCM, su artículo 4° Definiciones, "Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, si bien, el Artículo 53º, inciso a) del Decreto Legislativo N.º 276, precisa: La bonificación diferencial tiene por objeto "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva".

Que, el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa prescribe en su artículo 124.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000895-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4360565 - 4]

responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los numerales precedentes: primero se tiene que definir, bajo el principio de Legalidad la pertinencia o no, que el cargo de Tesorero se encuentra en los alcances de una función directiva F – 1.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1153 y 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y a la Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR. LAMB/CR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo Administrativo Jurídico y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00240-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor:Carlos Eversor Rojas García, identificado con DNI n° 17403462, con cargo de Técnico Administrativo V, Categoría Remunerativa STA, Régimen D.L. 20530 de la Unidad Ejecutora 400 en la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, referente al pago de la Bonificación Diferencial por haber desempeñado funciones de cargos Directivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al interesado y sea publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
ARNULFO SECLEN SALGADO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
Fecha y hora de proceso: 11/07/2023 - 14:14:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/